



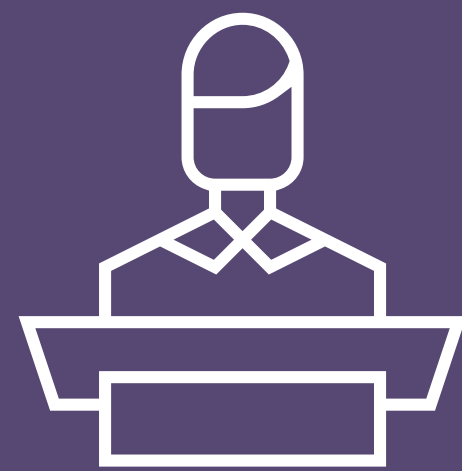
¿QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE UNA
ACUSACIÓN
CONSTITUCIONAL?



Conforme al artículo N° 52, N° 2 de la Constitución Política de la República, la Acusación Constitucional es una atribución de fiscalización exclusiva de la Cámara de Diputadas y Diputados.

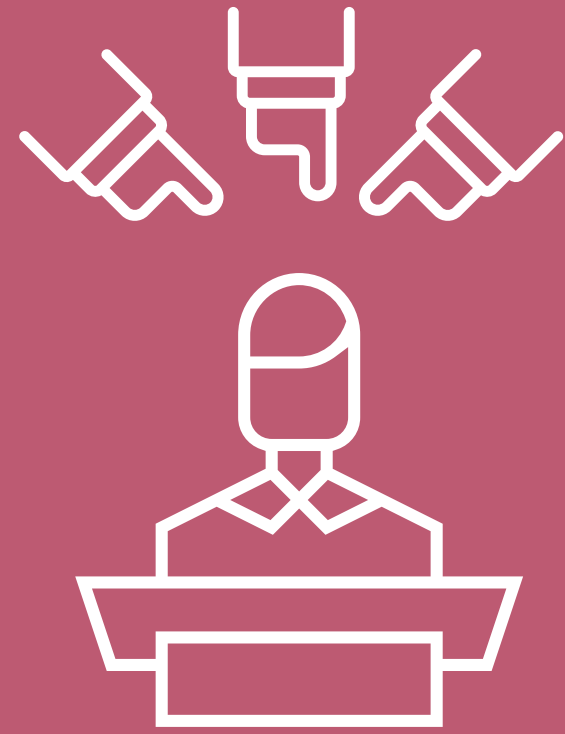


La presentación debe ingresarse con la firma, de de un mínimo de 10 diputados y un máximo de 20.



¿A quiénes se puede acusar constitucionalmente?

- a Al Presidente de la República.
- b A los Ministros de Estado.
- c A los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.
- d Al Contralor General de la República.
- e A los Generales y Almirantes.
- f A los Intendentes y Gobernadores



**¿De qué se les
puede acusar?**

Al Presidente de la República se le puede acusar por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes.

A los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno.

A los magistrados de los tribunales superiores de justicia y al Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes.

A los generales o almirantes por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación.

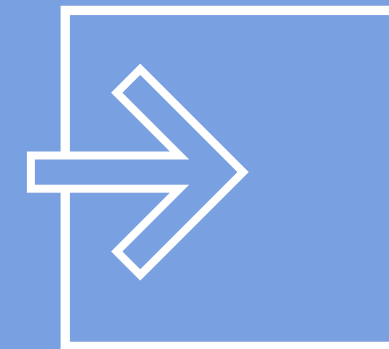
A los intendentes y gobernadores por infracción de la Constitución y por los delitos de traición, sedición, malversación de fondos públicos y concusión.

¿Cuál es el procedimiento de la Acusación Constitucional?

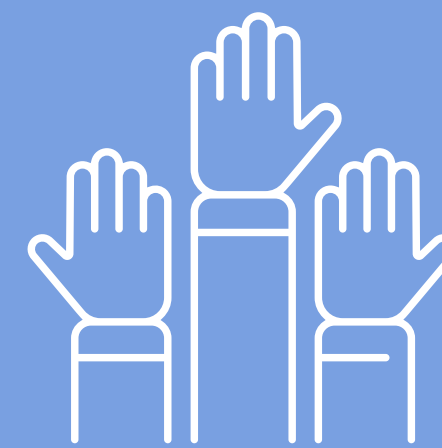
Etapa I: Declaración de Admisibilidad de la Acusación



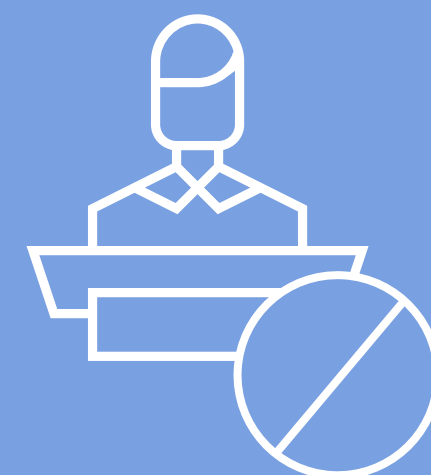
- Una vez presentada la acusación, se constituye una comisión encargada de analizar su procedencia. Esta comisión deberá presentar su informe a la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados.



- Si la Sala declara que la acusación constitucional es admisible, entonces el procedimiento se traslada al Senado.



- Para declarar si procede la acusación en contra del Presidente de la República se necesitará el voto de la mayoría de los diputados en ejercicio.



- En los demás casos se requerirá el voto de la mayoría de los diputados presentes y el acusado quedará suspendido en sus funciones desde el momento en que la Cámara apruebe la acusación.

¿Cuál es el procedimiento de la Acusación Constitucional?

Etapa II: Declaración de Culpabilidad de la Autoridad Acusada



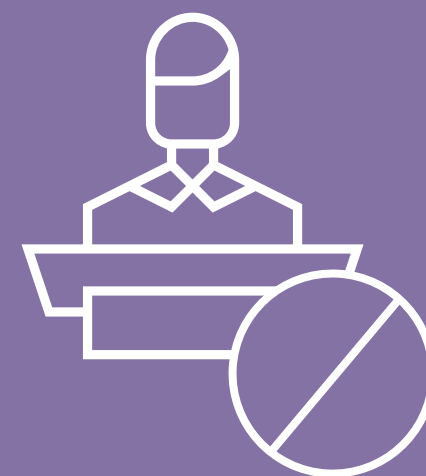
- La suspensión del acusado cesará si el Senado desestima la acusación o si no se pronuncia dentro de los treinta días siguientes.



- El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa.



- La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios de los senadores en ejercicio cuando se trate de una acusación en contra del Presidente de la República y por la mayoría de los senadores en ejercicio en los demás casos.



- Por la declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años.

